



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/248
11 de mayo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 173 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/828/Add.1)]

48/248. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, por la que el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda por un período de seis meses, hasta el 4 de abril de 1994, con la condición de que se prorrogaría después de los 90 días iniciales solamente una vez que el Consejo hubiera efectuado un examen sobre la base de un informe del Secretario General en que se indicara si se habían logrado o no progresos de fondo en la aplicación del acuerdo de paz de Arusha,

Teniendo presente también que, en esa misma resolución, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, establecida en la resolución 846 (1993) del Consejo, de 22 de junio de 1993, se integraría en la Misión de Asistencia,

1/ A/48/837 y Corr.1.

2/ Véase A/48/908.

Observando que la integración de la Misión de Observadores en la Misión de Asistencia es de índole puramente administrativa y no afecta en modo alguno el mandato de la Misión de Observadores establecido en la resolución 846 (1993) del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la resolución 893 (1994) del Consejo de Seguridad, de 6 de enero de 1994, por la que el Consejo confirmó su aprobación de la propuesta del Secretario General relativa al despliegue de la Misión de Asistencia que figuraba en su informe 3/, incluido el pronto despliegue del segundo batallón en la zona desmilitarizada, a que se hace referencia en un informe posterior del Secretario General 4/,

Recordando su decisión 48/479, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Asistencia,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Asistencia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo asimismo que para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión de Asistencia los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Reafirma su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, y hace hincapié en la necesidad de que la Secretaría presente los documentos presupuestarios a tiempo para que la Asamblea pueda examinar debidamente y a fondo los presupuestos antes de su ejecución;

2. Toma nota con satisfacción de que ha mejorado el cumplimiento por parte de la Secretaría de ciertas resoluciones de la Asamblea General sobre el formato de los documentos presupuestarios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz;

3/ S/26488 y Add.1.

4/ S/26927.

3. Reafirma la importancia del papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano consultivo de la Asamblea General en el proceso presupuestario;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva 2/ con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Asistencia se administre con un máximo de eficiencia y economía y, en particular, que aplique plenamente las medidas económicas, financieras y de eficiencia que se aprueben durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones, o a más tardar para el 1º de mayo de 1994, y que informe sobre la aplicación de dichas medidas en el contexto del informe de ejecución correspondiente al período;

6. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia;

7. Afirma que espera que no se le pedirá que adopte retroactivamente ninguna decisión futura sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

8. Pide al Secretario General que explore todas las posibilidades para asegurar que se efectúen rápidamente los reembolsos a los países que aportan contingentes;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial mencionada en la decisión 48/479 de la Asamblea General la suma de 45.826.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (45.317.600 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 4,6 millones de dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva, autorizada y prorrateada de conformidad con esa decisión para el mantenimiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994;

10. Decide también, con respecto al período posterior al 4 de abril de 1994, autorizar al Secretario General a contraer compromisos que no superen la cifra de 9.082.600 dólares mensuales en cifras brutas para el mantenimiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 31 de octubre de 1994, a condición de que el Consejo de Seguridad adopte la decisión de prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia más allá del 4 de abril de 1994, y decide que esa cantidad se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;

11. Decide asimismo que se acredite a las cuotas de los Estados Miembros para el mantenimiento de la Misión de Asistencia con posterioridad al 4 de abril de 1994 la suma de 5.293.300 dólares en cifras brutas (5.160.400

/...

dólares en cifras netas), que representa el saldo del prorrateo realizado de conformidad con la decisión 48/479 de la Asamblea General;

12. Pide al Secretario General que presente, a más tardar el 31 de agosto de 1994, el informe de ejecución correspondiente al período de mandato que termina el 4 de abril de 1994 y las estimaciones presupuestarias correspondientes a cualquier nuevo período de mandato que el Consejo de Seguridad pueda decidir aprobar;

13. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda".

92ª sesión plenaria
5 de abril de 1994